REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de
Nariño
Subsecretaria de Rentas

RESOLUCION No. 1123
( )

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 633 de Octubre 4 de 2004, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño y 039 de 2008 o Manual de Procedimientos Departamental.

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo de pago número 633, con número de resolución 3016 de Octubre 4 de 2004, se otorgó plazo por concepto de pago de impuesto de vehículos, al contribuyente **JORGE AZARIAS FAJARDO,** mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 12.952.283 expedida en Pasto, el contribuyente llevo a cabo en la Secretaría de Hacienda, acuerdo de pago por concepto de impuesto de rodamiento, quien le adeuda al fisco del Departamento la vigencia fiscal del año gravable 2004 del vehículo automotor, marca Renault 18, línea TS, modelo 1984, placa **VSE-752,** la siguiente suma de dinero.

VIGENCIA 2004

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
64.000	180.000	3.000	26.000	273.600	35242625

1. La contribuyente, mediante oficio radicado el día 9 de Septiembre de 2004 solicito a la administración de impuestos del Departamento - Secretaría de Hacienda, se le conceda el beneficio de Acuerdo de pago establecido en el Estatuto Tributario Nacional artículo 814, acuerdo alcanzado entre la administración Departamental y el contribuyente en mención, quien se comprometió a cancelar su obligación tributaria Siete (7) cuotas, respaldando dicho acuerdo con la suscripción de igual número de Letras de Cambio para que se hagan efectivas en caso de incumplimento.
2. El valor acordado a pagar se fijó de la siguiente manera:

   - Abono: $ 33.000 valor que se paga el día de la notificación personal del contribuyente.
   - Impuesto: $ 6.400
   - Sistematización: $ 26.600
   - Saldo Acuerdo de Pago: $ 240.600

3. Los valores a pagar quedaron establecidos y discriminados de la siguiente forma.

RESOLUCION No. 1123
( )

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	Σ TOTAL
1	10/10/2004	34.000	27.200	6.800	
2	10/11/2004	34.000	27.200	6.800	
3	10/12/2014	34.000	27.200	6.800	
4	10/01/2005	34.000	27.200	6.800	
5	10/02/2005	34.000	27.200	6.800	
6	10/03/2005	34.000	27.200	6.800	
7	10/04/2005	36.600	29.280	7.320	
Valor a pagar					**$ 240.600**

4. El contribuyente en mención, en el respectivo expediente del acuerdo de pago número 633 que reposa en el archivo del consorcio GIT, se pudo comprobar que realizo tres (3) pagos discriminados de la siguiente manera:

- Seis (6) de Septiembre de 2004 la suma de Veinte Seis Mil Seis Cientos pesos ($26.000 ML) realizada en el Banco de Occidente por concepto de Sistematización.
- Nueve (9) de Septiembre de 2004 la suma de Ocho Mil Cuatrocientos Pesos ($8.400 M/L) como se verifica el ingreso de recibo de caja de Tesorería número 2004005939.
- Nueve (9) de Septiembre de 2004 la suma de Sesenta y Ocho Mil Pesos ($ 68.000 M/L) como se verifica el ingreso de recibo de caja de Tesorería número 2008011609; ***para un total de pago*** *de Setenta y seis mil cuatrocientos Pesos ($ 76.400 M/C).*

5. Que en el preste acuerdo de pago con la respectiva firma del contribuyente constituye pleno título, que presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

6. Que en el artículo tercero del presente acuerdo de pago le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto y que recaerá sobre el vehículo en referencia.

7. La normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del acuerdo de pago dará lugar a que este despacho, ordene dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Estatuto Tributario Departamental, articulo 503.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de
Nariño
Subsecretaria de Rentas

RESOLUCION No. 1123
( )

RESUELVE.

Artículo 1º. Declarar sin vigencia el plazo concedido para el acuerdo de pago número 633 contenido en la Resolución No. 3016 de Octubre 4 de 2004 suscrito entre la Secretaria de Hacienda del Departamento y el ciudadano, en su calidad de contribuyente, **JORGE AZARIAS FAJARDO** identificado con Cédula de Ciudadanía número 12.952.283 de Pasto propietario del vehículo automotor de placa VSE 752, quien le adeuda al fisco del departamento, el pago de impuesto de rodamiento la vigencia del año 2004.

Artículo 2º. Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

Artículo 3º. Ordenar la práctica de la medida cautelar de embargo, secuestro y remate sobre el vehículo automotor, clase automóvil, de placa **VSE-752** ante la Secretaria de Tránsito y Transporte donde se encuentra matriculado.

Artículo 4º. Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el art. 814 del Estatuto Tributario.

Dada en San Juan de Pasto en el mes de _____ a los _____ días, del año dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PLINIO PEREZ MORA
Secretario de Hacienda del Departamento

Proyectó:
Jhon de los Ríos Gutiérrez
Subsecretaria de Renta

Revisó: Luz Dary Bastos Muñoz
Profesional Universitaria
Abg. William Robert Alvarez Ruiz